PROTOCOLO NOTARIAL
DECRETO Nº 3516/69

010009 0007550846-2

A007550846
CE CE SI CI CI CE OC CU SE

Repuesta Tasa Ley 9343 — Tasa Archivo de Protocolo

CRISTIAN B. MOGNI
ESCRIBANO - ABOGADO
TITULAR REG. 272
CORDOBA - CAPITAL

ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y SEIS: ACUERDO DE EXTINCIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO POR MUTUO ACUERDO: "AEGIS ARGENTINA S.A." Y VARGAS SANTIAGO.- En la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintidós, ante mí, Cristian Bernardo Mogni, Escribano Público, titular del Registro Notarial Doscientos setenta y dos, **COMPARECEN**: por una parte el señor **Daniel Alberto GARCÍA AJA**, argentino, nacido el 13 de septiembre de 1951, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.054.925, con domicilio en calle Ituzaingo 167, Piso 10, Oficina 7, de esta Ciudad; y por la otra parte, **Santiago VARGAS,** argentino, nacido el 06 de marzo de 1996, titular del Documento Nacional de Identidad número 39.497.241, CUIT/L 20-39497241-0, quien manifiesta ser soltero, con domicilio en calle Santa Rosa 3958, Piso 1, Departamento 2, Barrio San Salvador de esta Ciudad de Córdoba.- Identifico a los comparecientes de la siguiente forma a saber: al mencionado en primer término como persona de mi conocimiento, y al Sr. Santiago Vargas en los términos del Artículo 306 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- INTERVIENEN: El último mencionado por sí, haciéndolo el señor Daniel Alberto GARCÍA AJA en nombre y representación de la sociedad que gira bajo la denominación **"AEGIS ARGENTINA S.A."**, CUIT Nº 30-70984936-7, con domicilio social en Avenida Sagrada Familia número 627, de esta Ciudad de Córdoba, en su carácter de **Apoderado** de la misma, con facultades suficientes, conforme acredita con Poder General Judicial y Administrativo, otorgado por Escritura número 950 de fecha 30 de mayo de 2013, autorizado por el Escribano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Joaquín Esteban Urresti, al Folio 3.025 del Registro 501; del que surge que la sociedad consta inscripta en la Inspección General de Justicia el 23 de octubre de 2006, bajo el número 17040, del libro 33,Tomo de Sociedades por Acciones; cuyo testimonio debidamente legalizado tengo a la vista, y en copia certificada obra agregado a la escritura número nueve del protocolo del año 2022, de este registro a mi cargo, conste.- Y los aquí comparecientes, Daniel Alberto GARCÍA AJA, en el carácter acreditado y asegurando su plena vigencia, y Santiago VARGAS por derecho propio; exponen: **PRIMERO:** El Sr. **Vargas Santiago** manifiesta que ingresó a trabajar a las órdenes

ACTUACION NOTARIAL
DECRETO Nº 3516/69
Serie A
010044 0005089798-C

CRISTIAN B. MOGNI
ESCRIBANO - ABOGADO
TITULAR REG. 272
CORDOBA - CAPITAL

AEGIS ARGENTINA S.A en fecha 18/05/2015, desempeñándose al momento de suscripción del presente como "Coordinador" en Aegis Argentina S.A, y percibiendo una remuneración bruta y mensual en el último mes de pesos $ 67.884 (pesos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro) conforme surge de sus recibos de haberes. **SEGUNDO:** En forma libre, voluntaria y espontánea, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 241 de la L.C.T., implicando el presente un acto concluyente y recíproco de ambas partes, es decir, al Sr. **Vargas Santiago** y su empleador AEGIS ARGENTINA S.A de mutuo acuerdo deciden extinguir la relación laboral habida entre las mismas a partir del día 23 de febrero de 2022. **TERCERO:** No obstante la desvinculación en los términos antes señalados el EMPLEADOR ofrece abonar al Sr. **Vargas Santiago** una suma única, total y definitiva de **$ 589.079,23 (pesos quinientos ochenta y nueve mil setenta y nueve con veintitrés centavos)** comprensiva de los siguientes conceptos: a) Liquidación Final por la suma total neta de **$127.362,81 (pesos ciento veinte siete mil trescientos sesenta y dos con ochenta y un centavos)** comprensible de los conceptos detallados en el recibo de liquidación final que se adjunta con el presente, que damos por reproducido y que forma parte integral del mismo. b) Gratificación extraordinaria de **$ 461.716,42 (pesos cuatrocientos sesenta y un mil setecientos dieciséis con cuarenta y dos centavos)**, excepcional y por única vez, por cese de la prestación laboral; cuyo importe ambas partes han consensuado que resulta suficiente y equivalente a las sumas indemnizatorias que le hubiere correspondido al trabajador en el supuesto de despido directo y por resarcimiento por el plazo de pago aceptado y compensable con cualquier crédito laboral. Las sumas antes indicadas, el EMPLEADOR ofrece abonarlas en 5 cuotas, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta en el Banco Galicia, Caja de Ahorro N° 402410911994 CBU 0070199630004024109142 y cuya titularidad pertenece al trabajador, abonándosele la primera de las cuotas en fecha 02 de marzo de 2022 por la suma de **$ 296.091,88 (pesos doscientos noventa y seis mil noventa y uno con ochenta y ocho centavos)**, la segunda en fecha 04 de abril de 2022 por la suma de **$ 73.246,84 (pesos setenta y tres mil doscientos cuarenta y seis con ochenta y cuatro centavos)**, la tercera en fecha 02 de mayo de 2022 por la suma de **$ 73.246,84 (pesos setenta y tres mil doscientos**

CRIS. ESCRIB. TIT. CORD.

491

PROTOCOLO NOTARIAL
DECRETO Nº 3516/69
010009 0007550847-3
A 007550847
CE CE SI CI CI CE OC CU SI
Repuesta Tasa Ley 9343
Tasa Archivo de Protocolo
DR. MOGNI - ABOGADO REG. 272 - CAPITAL

cuarenta y seis con ochenta y cuatro centavos) la cuarta en fecha 02 de junio de 2022 por la suma de **$ 73.246,84 (pesos setenta y tres mil doscientos cuarenta y seis con ochenta y cuatro centavos)** y la quinta en fecha 04 de julio de 2022 por la suma de **$ 73.246,84 (pesos setenta y tres mil doscientos cuarenta y seis con ochenta y cuatro centavos)** Asimismo, la empresa manifiesta que mantendrá el plan de medicina prepaga que actualmente posee el trabajador y su grupo familiar por el plazo de 3 meses desde la firma del presente **CUARTO: Vargas Santiago** manifiesta que acepta el monto y la forma propuesta y que una vez acreditados la totalidad del pago mencionado, por los conceptos antes enunciados, nada más tiene que reclamar a su Empleador por ningún otro rubro o concepto derivado de la relación laboral habida entre las partes y/o por su extinción, por considerar que el total abonado satisface plenamente sus intereses, desistiendo de cualquier acción o derecho, dejando constancia que ha decidido libremente por esta opción, ya que ha recibido el debido asesoramiento, de los alcances del presente acuerdo y las consecuencias de la extinción del contrato de trabajo en esta forma y términos. **QUINTO:** LAS PARTES establecen que para el hipotético e improbable caso de que, con posterioridad a la extinción del vínculo laboral, se determinara la existencia a favor de EL TRABAJADOR de algún crédito laboral de cualquier índole, la suma abonada en concepto de gratificación según este convenio, será imputada hasta su concurrencia a la cancelación del citado crédito, debiendo recibir en cuanto a los intereses y/o ajuste, idéntico tratamiento que el crédito que se compensa. LAS PARTES dejan expresamente aclarado que la suma abonada en concepto de gratificación, es totalmente compensable a valores constantes al momento del pago frente a cualquier reclamo o crédito que pudiere efectuar o tener EL TRABAJADOR originada en el contrato de trabajo, tales como diferencias salariales, recargos, adicionales, indemnizaciones, multas y/o cualquier otro rubro o concepto, todo conforme la doctrina emanada del fallo emitido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos caratulados: "GATARRI, Alfredo c/ Cometarsa Construcciones Metálicas Argentinas SAIC". Asimismo, LAS PARTES dejan expresa constancia que la mencionada compensación (en concepto de gratificación) alcanza a todas las pretensiones reclamables judicial o extrajudicialmente por EL TRABAJADOR y a cualquier fuente que

ACTUACION NOTARIAL
DECRETO Nº 3516/69
Serie A
010044 0005089799-D
CRISTIAN B. MOGNI
ESCRIBANO - ABOGADO
TITULAR REG. 272
CORDOBA - CAPITAL

la origine, como puede ser la legislación vigente o los convenios colectivos, e incluso cualquier otro reclamo indemnizatorio fundado en base a la relación laboral, incluyendo las indemnizaciones previstas en el artículo 212 de la ley 20.744 y/o daños y perjuicios y daño moral invocando las normas del derecho común del Código Civil y Comercial o cualquier otro, o como imputable también a cualquier actualización o intereses de crédito laboral alguno que se pretenda. **SEXTO:** El Empleador entregará al empleado la Certificación de Servicios y Remuneraciones, como así también el Certificado de Trabajo previsto en el artículo 80 de la LCT, dentro del plazo legal y en el domicilio del Empleador, de Lunes a Viernes de 10.00 a 17.00hs; quedando debidamente notificado en este acto el trabajador a los fines de concurrir personalmente a su retiro dentro del plazo establecido, y bajo apercibimiento de que se si no concurre se procederá a su consignación judicial bajo su exclusivo cargo y responsabilidad. **SÉPTIMO:** En caso de incumplimiento en todo o en parte del presente acuerdo y convenio de pagos, la parte trabajadora deberá intimar al empleador por medio fehaciente de notificación al domicilio aquí constituido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles desde la intimación proceda al pago de la suma adeudada, bajo apercibimientos de tener el presente por decaído y tener por configurada la caducidad de todos los plazos e iniciar la acción de ejecución del presente acuerdo y convenio de pago por el monto total adeudado con más los intereses moratorios correspondientes. **OCTAVO:** Sin perjuicio de las obligaciones de secreto y reserva previstas en el artículo 85 de la LCT y en la Ley 24766, las partes consideran necesario especificar el más amplio alcance de dichas obligaciones estableciendo que: 1) el trabajador se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar o facilitar –bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, pública o privada para su propio beneficio y/o de terceros, cualquier información relacionada con el giro comercial de la empleadora, de cualquier naturaleza y/o especie. 2) El trabajador se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar o facilitar –bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, pública o privada, los términos, condiciones y alcances del presente convenio, a excepción de lo establecido en la cláusula infra detallada. **NOVENO:** Por último, los comparecientes manifiestan que el acuerdo que antecede contempla sus legítimos derechos e intereses y produce con el

CRIST
ESCRIB
TITU
CORD

PROTOCOLO NOTARIAL
DECRETO Nº 3516/69

010009 0007550848-4

A007550848
CE CE SI CI CI CE OC CU OC

Repuesta Tasa Ley 9343 Tasa Archivo de Protocolo

presente todos los efectos extintivos del contrato de trabajo que los vincula conforme el Articulo 241 de la LCT (Conforme criterio jurisprudencial previsto en el auto caratulado: "Ocampo, Alessio Matías Yair c/ BGH S.A. s/ despido" con fecha 10 de septiembre de 2020). Sin perjuicio de que no resulta necesario a los fines del presente, cualquiera de las partes queda facultada para solicitar la homologación judicial o administrativa del presente, en los términos del art. 15 de la L.C.T.- Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y la otorgan y firman de conformidad, ante mí, de lo que doy fe.-

Daniel Gómez Bi...
DNI. 10051792

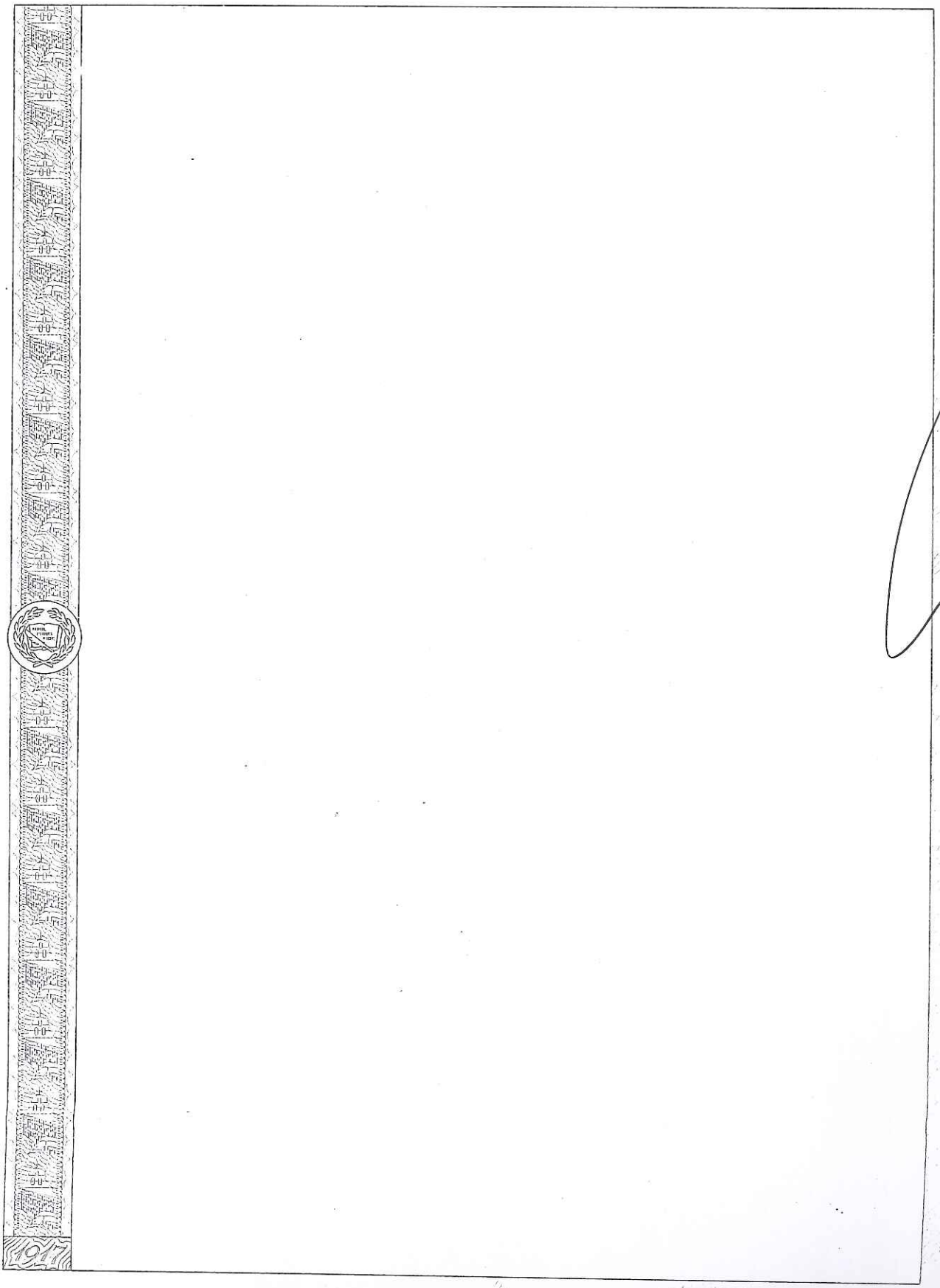
Vargas Santiago
DNI 39497241

CRISTIAN B. MOGNI
ESCRIBANO - ABOGADO
TITULAR REG. 272
CORDOBA - CAPITAL

CON-III 1917

ACTUACION NOTARIAL
DECRETO Nº 3516/69
Serie A
010044 0005089800-$

CRISTIAN B. MOGNI
ESCRIBANO - ABOGADO
TITULAR REG. 272
CORDOBA - CAPITAL



010002 0017416807-.

A017416807
CE UN SI CU UN SE OC CE SI

///-CUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 136 de este Protocolo y Registro a mí cargo y que lleva el número ***46/2022***, doy fe. Para el requirente, expido este *PRIMER TESTIMONIO* en 3 (tres) fotocopias debidamente habilitadas y el presente Sello de Actuación Notarial que lleva el número *A017416807* que firmo y sello en la ciudad de Córdoba, de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintidós. *Marbetes utilizados para el presente otorgamiento *010044 0005089798-C*, *010044 0005089799-D*, *010044 0005089800-$*.-*

CRISTIAN B. MOGNI
ESCRIBANO - ABOGADO
TITULAR REG. 272
CORDOBA - CAPITAL

CRISTIAN B. MOGNI
ESCRIBANO - ABOGADO
TITULAR REG. 272
CORDOBA - CAPITAL

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Baja

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador:	CUIT: 30-70984936-7
Nombre y apellido o Denominación: AEGIS ARGENTINA S.A.	

Datos del Empleado

Apellido y nombre: VARGAS SANTIAGO

CUIL: 20-39497241-0

Fecha Inicio: 18/05/2015	**Fecha Cese:** 23/02/2022	**Obra Social:** 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00272 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A		**Regimen:** SIPA
Contrato: /2017		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0688/14 - COMERCIO - ASOCIACION DE TRABAJADORES DE CENTROS DE CONTACTOS Y AFINES DE CORDOBA (A.T.C.C.A.C.) C/ CAMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO - ASOCIACION DE TRABAJADORES DE CENTROS DE CONTACTOS Y AFINES DE CORDOBA (A.T.C.C.A.C.) C/ CAMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO

Categoría: 040697 - CATEGORIA 3 - PERSONAL DE OPERACION	**Puesto:** 4190 - Otros oficinistas
Retrib. pactada: $5666,67	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: SAGRADA FAMILIA 627 Cod. Postal 5003 , CORDOBA, VILLA ALBERDI

Actividad económica: 822000 - SERVICIOS DE CALL CENTER

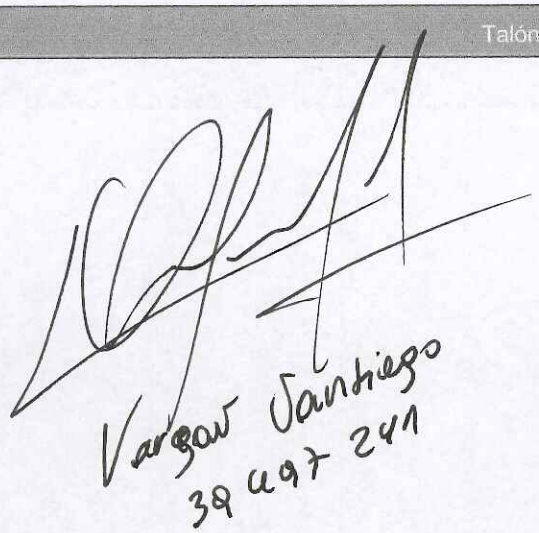
Baja

Clave: CB 51487552116364235783	
Fecha - hora de envío: 2022-02-22 - 16:01:20 hs.	
Situación de baja: 22 - Voluntad concurrente de las partes - ART.241 - LCT acuerdo homologado o no homologado	Firma empleado y fecha de notificacion

Fecha de impresión: 22/02/2022

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)



Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Baja

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador:	CUIT: 30-70984936-7
Nombre y apellido o Denominación: AEGIS ARGENTINA S.A.	

Datos del Empleado

Apellido y nombre: VARGAS SANTIAGO		
CUIL: 20-39497241-0		
Fecha Inicio: 18/05/2015	**Fecha Cese:** 23/02/2022	**Obra Social:** 126205 - O.S.DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Modalidad de contrato: 014 - Nuevo período de prueba		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00272 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A		**Regimen:** SIPA
Contrato: /2017		**Agropecuario:** NO
Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS		
Convenio colectivo: 0688/14 - COMERCIO - ASOCIACION DE TRABAJADORES DE CENTROS DE CONTACTOS Y AFINES DE CORDOBA (A.T.C.C.A.C.) C/ CAMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO - ASOCIACION DE TRABAJADORES DE CENTROS DE CONTACTOS Y AFINES DE CORDOBA (A.T.C.C.A.C.) C/ CAMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO		
Categoria: 040697 - CATEGORIA 3 - PERSONAL DE OPERACION		**Puesto:** 4190 - Otros oficinistas
Retrib. pactada: $5666,67	**Mod. Liq.:** 1 - MES	
Domicilio de explotación: SAGRADA FAMILIA 627 Cod. Postal 5003 , CORDOBA, VILLA ALBERDI		
Actividad económica: 822000 - SERVICIOS DE CALL CENTER		

Baja

Clave: CB 51487552116364235783	Firmado por Romina Paola Perata el día 22/02/2022 con un certificado emitido por AC-BOX CUSTODIA FIRMA DIGITAL Firma empleado/ tu firma digital de notificacion
Fecha - hora de envío: 2022-02-22 - 16:01:20 hs.	
Situación de baja: 22 - Voluntad concurrente de las partes - ART.241 - LCT acuerdo homologado o no homologado	

Número de registro de trámite	221760677015

Fecha de impresión: 22/02/2022

Con su clave fiscal Ud. podrá ingresar a la página www.afip.gob.ar y consultar el sistema - Aportes en Línea – para conocer su situación personal en la seguridad social (previsional, obra social y riesgo de trabajo) existente en los registros de la AFIP.

Talón para el empleado (Duplicado)

AEGIS ARGENTINA S.A.

Azopardo N° 1350 CAPITAL FEDERAL

C.U.I.T.: 30-70984936-7

STARTEK

Apellido y Nombre	Legajo	Fecha Ingreso	Antig. Recon.	DNI	Sueldo Básico
VARGAS, SANTIAGO	515215	18/05/2015	18/05/2015	39497241	67884.00

Puesto	Categoría	Tipo de Jornada	Período de Liquidación
Coordinador Junior	Fuera de Convenio	Jornada Reducida	Febrero del 2022

CARGAS SOCIALES

Mes y Año	Fecha Depósito	Depositado en Banco	Jornada semanal	CUIL
01/2022	11/02/2022	BANCO SANTANDER RIO	44	20-39497241-0

Conceptos	Cantidad	Hab. C/Apo.	Hab. S/Apo.	Aportes de Ley
Sueldo Básico	30.00	67.884.00		
Adicional por Permanencia		293.33		
Descto Dias	8.00	-18.180.62		
SAC Proporcional		9.848.22		
Indem. Vacaciones no gozadas			71.715.25	
SAC Indem. Vac. no gozadas			5.976.27	
Aporte Jubilación	11.00			6.582.94
Aporte Ley 19.032 (INSSJP)	3.00			1.795.35
Aporte Obra Social	3.00			1.795.35
Obra Social : RESERVADA				
T O T A L E S		59.844.93	77.691.52	10.173.64

Lugar y fecha de pago
CORDOBA
23 de Febrero de 2022

Caja Ahorro Nº: 402410911994
Banco: BANCO GALICIA

Neto a Cobrar **$127.362.81**

Son : CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, CON 81/100* * * *